Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTÍA**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración:	Septiembre de 2026
Responsable:	JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
Cargo:	Coordinador de Actividad Física (E)
Dependencia:	Coordinación de Actividad Física (E)
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Tipología contractual	Prestación de servicios
CAPÍTULO II: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea estratégica	ZIPAQUIRA CREE
Dimensión	14. Zipaquirá Cree en la Cultura, Artículo 15. Zipaquirá Cree en el Deporte, la recreación y la actividad física. Artículo
Programa	9. Zipactivate
Meta de Cuatrienio	N/A
Código BPIN:	2024258990058
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido:
"Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la correspondiente invitación y el contrato y/o comunicado de aceptación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(…) *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley* (…)".

De conformidad con lo expuesto, los bienes públicos son aquellos que pertenecen al Estado colombiano por medio de cualquiera de sus dependencias o entidades territoriales y los bienes fiscales son aquellos cuyo uso está limitado a la respectiva entidad pública o persona jurídica del Estado, para permitir el ejercicio de la función pública que brinda el estado a los particulares.

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, debe emprender todas las acciones, planes y

programas que garanticen el cumplimiento de los programas descritos en el Acuerdo N° 2 Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA" y el cumplimiento de su misión institucional.

Que en el Sector Deporte y Recreación ARTÍCULO 15. Zipaquirá Cree en el Deporte, la Recreación y la Actividad Física, bajo el programa Zipactivate; en la meta No. 098 "Dotar y modernizar del gimnasio"

Que para el cumplimento de estas metas El Instituto Municipal requiere adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria e implementos del gimnasio municipal CAFS, en el marco del programa "ZIPACTÍVATE", con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio a la comunidad. para garantizar las condiciones óptimas de la maquinaria del gimnasio a cargo del IMCRDZ como:

- Actualmente, los equipos de acondicionamiento físico presentan desgaste propio de su uso continuo, lo cual puede afectar su funcionamiento, disminuir su vida útil y generar riesgos para los usuarios. En este sentido, se hace necesario realizar intervenciones técnicas que incluyan revisión general, ajuste, lubricación, reparación y/o reposición de piezas, así como la puesta a punto de cada uno de los elementos que conforman el gimnasio.

- Este mantenimiento permitirá asegurar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y calidad en la prestación del servicio, promoviendo la práctica de la actividad física en espacios adecuados y seguros para la comunidad beneficiaria del programa.

- La contratación de este servicio se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normatividad vigente, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En resumen, la operación continua de este escenario, la maquinaria e implementos de acondicionamiento físico han sido objeto de uso permanente por parte de los usuarios, lo que ha generado desgaste natural, afectaciones en su funcionamiento y posibles riesgos en materia de seguridad. Esta situación hace indispensable la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar condiciones óptimas de uso, prolongar la vida útil de los equipos y prevenir fallas mayores que puedan derivar en la suspensión del servicio.

Es por ello que el IMCRDZ mediante el presente proceso plantea contratar la **"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL CAFS DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE (2024258990058) ",** con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para cumplir con el requerimiento anterior, y que cuente con un centro de distribución dentro del perímetro del Municipio de Zipaquirá.

Que, en atención a la Solicitud de Invitación Pública de Cotización No. SIP-009-2026, relacionada con el mantenimiento del gimnasio, cuyo cierre se efectuó el día 24 de abril de 2026, conforme se evidencia en la imagen adjunta y en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía, una vez revisadas las dos cotizaciones allegadas dentro del término establecido, se procede a la elaboración del estudio de mercado correspondiente, de conformidad con la información registrada y validada en la plataforma SECOP II, con el fin de determinar las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para adelantar el respectivo proceso contractual.

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-009-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación Coordinación de Actividad Física
Ver Enlace

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL CAFS DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 24/04/2026 5:30 PM - **Fecha de publicación** 22/04/2026 6:31 PM

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de $7.181.959.089,00, que equivale a $5.045,2 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $490.253.400 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340).**

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.300.000) M/CTE,** la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el IMCRDZ, la modalidad de selección a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a

este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

OBJETO

"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL CAFS DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE (2024258990058)"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar los siguientes servicios que se detallan a continuación:

ITEM	EQUIPO	REPUESTO	CANTIDAD
1	**SPINING** **SPORT FITNESS**	Mantenimiento general preventivo.	22
2	**CAMINADORAS EVOLUTION E10 PRO**	Mantenimiento general preventivo.	4
3	**JAULA DE PESO 8 ESTACIONES** **MULTIFUERZA**	Mantenimiento general preventivo.	1

4	**EXTENSION DE PIERNA**	Mantenimiento general preventivo.	2
5	**MAQUINA DE ESPALDA ELEVACION FRONTAL**	Mantenimiento general preventivo.	1
6	**BANCO HORIZONTAL DE ESPALDA**	Mantenimiento general preventivo.	6
7	**MAQUINA DE PIERNA**	Mantenimiento general preventivo.	2
8	**MAQUINA PECH DECK**	Mantenimiento general preventivo.	1

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE	NOMBRE
72000000	72150000	72151800	72151802	Servicio de refracción y reparación de componentes de maquinaria

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al IMCRDZ bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el IMCRDZ en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al IMCRDZ los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.

16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
17. Mantener vigente durante todo el plazo del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas en la que ampare el uso indebido de armas de fuego y en general la actividad desarrollada por el contratista y/o hasta la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento correctivo de las bicicletas de spinning y máquinas del gimnasio, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el INSTITUTO.
2. Disponer de los elementos y el personal necesario para el desarrollo del objeto contractual prestando atención personalizada a los funcionarios del INSTITUTO.
3. Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos utilizados para la realización del mantenimiento correctivo.
4. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Todos los cambios, modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de éste, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genera sobre costos adicionales al IMCRDZ.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
7. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría Administrativa
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en un plazo de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El sitio para la prestación de servicios será en la unidad deportiva de San Carlos del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA** y/ o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DEL SECTOR

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, el IMCRDZ elaboró el correspondiente análisis del sector en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado mediante la solicitud de tres

cotizaciones a los proveedores de los bienes y servicios requeridos. Posteriormente, se consideró conveniente establecer el presupuesto oficial en el valor promedio de los precios de mercado, tal y como se muestra a continuación:

DESCRIPCION				ARACNE TEXTIL COTIZACIÓN N°1				COTIZACION N°2 INVERSIONES AVANTI D RINCON SAS				PROMEDIO CONTRATO			
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	SPINNING SPORTFITNESS	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO	22	$ 546.218	$ 103.781	$ 649.999	$ 14.299.987	$ 462.212	$ 87.820	$ 550.032	$ 12.100.710	$ 504.215	$ 95.801	$ 600.016	$ 13.200.349
2	CAMINADORAS EVOLUTION E10 PRO	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO y CORRECTIVO DE CAMINADORAS	4	$ 504.201	$ 95.798	$ 599.999	$ 2.399.997	$ 327.792	$ 62.280	$ 390.072	$ 1.560.288	$ 415.996	$ 79.039	$ 495.036	$ 1.980.142
3	JAULA DE PESO 8 ESTACIONES MULTIFUERZA	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO	1	$ 1.260.504	$ 239.496	$ 1.500.00	$ 1.500.000	$ 722.689	$ 137.311	$ 860.000	$ 860.000	$ 991.597	$ 188.403	$ 1.180.000	$ 1.180.000
4	EXTENSION DE PIERNA	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO	2	$ 504.201	$ 95.798	$ 599.999	$ 1.199.998	$ 308.409	$ 58.598	$ 367.007	$ 734.013	$ 406.305	$ 77.198	$ 483.503	$ 967.006
5	MAQUINA DE ESPALDA ELEVACION FRONTAL	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO	1	$ 504.201	$ 95.798	$ 599.999	$ 599.999	$ 222.689	$ 42.311	$ 265.000	$ 265.000	$ 363.445	$ 69.055	$ 432.500	$ 432.500
6	BANCO HORIZONTAL DE ESPALDA	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO	6	$ 420.168	$ 79.832	$ 500.000	$ 3.000.000	$ 222.689	$ 42.311	$ 265.000	$ 1.589.999	$ 321.429	$ 61.071	$ 382.500	$ 2.294.999
7	MAQUINA DE PIERNA	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO	2	$ 420.168	$ 79.832	$ 500.000	$ 1.000.000	$ 239.499	$ 45.505	$ 285.004	$ 570.008	$ 329.834	$ 62.668	$ 392.502	$ 785.004
8	MAQUINA DE PECK DECK	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO	1	$ 504.201	$ 95.798	$ 599.999	$ 599.999	$ 268.909	$ 51.093	$ 320.002	$ 320.002	$ 386.555	$ 73.445	$ 460.000	$ 460.000
TOTAL BRUTO							$ 24.599.980				$ 18.000.020				$ 21.300.000

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios de mercado, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.300.000) M/CTE**

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para este contrato el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2026000344 de fecha 06/05/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
GI01430103709093105 2.3.2.02.02.009	2401 SGP Libre Inversión	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.011.728	$21.300.000
GI01430103709093105 2.3.2.02.02.009	1207 Tasa pro deporte y recreación	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$1.757.903	
GI01430103709093105 2.3.2.02.02.009	RB 1207 RB Tasa pro deporte	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$14.530.369	

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo al Estatuto Tributario de Zipaquirá y el Estatuto Tributario Nacional.

Los impuestos que deberá asumir el contratista son:

TERRITORIAL						NACIONAL	
CONCEPTO DEL DESCUENTO							
FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**	**ICA**	**RETENCIÓN EN LA FUENTE**	**RETEIVA**
5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19	2% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de	3.0% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19	2.5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo	2% De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Acuerdo	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 al 10 x mil. Según los lineamiento	De acuerdo al objeto contractual y tarifas establecidas por la tabla de retención	15% Sobre el IVA

de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	19 de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá"	No. 06 del 11 de julio de 2023. "Por el cual se crea la estampilla para la justicia Familiar en el municipio de Zipaquirá. "	s establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	en la fuente (Estatuto Tributario).	

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cancelará pagos parciales de acuerdo con la prestación del servicio, previa radicación de la respectiva factura con informe debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, dando cumplimiento a las obligaciones específicas.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades y/o ejecución del contrato.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. y/o pago de parafiscales.
4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
5. Copia del RUT.
6. Certificación Bancaria vigente.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE.** La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes al requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El IMCRDZ a través del área de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1.1. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el IMCRDZ, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el IMCRDZ, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar anexo).**

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el IMCRDZ, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación

tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

1.4. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

1.4. Situación Militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

1.5. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

1.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.6. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

1.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

1.8. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar anexo).**

1.9. Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones

temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

1.10. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMCRDZ.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del IMCRDZ. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

1.11. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (**Diligenciar anexo).**

1.12. Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo).

1.13. Acreditación De La Condición De Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

1.14. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Como factores de **Verificación** la Entidad establece los siguientes:

a. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: Acreditar la El oferente debe acreditar **CINCO (5) CONTRATOS** ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "mantenimiento de bicicletas de spinning y máquinas de gimnasio"; suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria del mismos el contrato expresado en SMMLV sea superior dos veces al presupuesto oficial del presente objeto contractual.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME, domiciliados en Colombia, deberán acreditar entre un (1) a dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "**MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DEL GIMNASIO**"; suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria del contrato expresados en smmlv sea superior dos veces al presupuesto oficial del presente objeto contractual.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.
En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este
En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la invitación deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
2. Frente al recurso Humano se requieren los siguientes perfiles:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Apoyo técnico	1	Técnico, tecnólogo o persona con formación certificada mediante diplomado, capacitación o seminario relacionado con mantenimiento de bicicletas de spinning, máquinas de gimnasio, equipos de acondicionamiento físico y/o maquinaria deportiva.	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas de spinning, máquinas de gimnasio, equipos de acondicionamiento físico y/o maquinaria deportiva.
Operario logístico	1	**Bachiller académico**, con conocimientos y capacidad para apoyar las actividades operativas y logísticas requeridas para la adecuada ejecución del servicio.	Acreditar cuatro (4) años de experiencia específica en actividades relacionadas con mantenimiento, adecuación, instalación, alistamiento y/o apoyo operativo en gimnasios y/o escenarios deportivos.

Nota: Mínimo un (1) de los perfiles presentados del personal ofertado deberán acreditar residencia en el municipio de Zipaquirá, mediante certificado expedido por la Secretaría de Gobierno, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la presentación de la oferta.

REQUISITOS FINANCIEROS:

Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, antes del IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato igualmente se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica **de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II,** así mismo se deberán discriminar los valores por cada uno de los ítems requeridos por la Entidad.

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por la Secretaría Administrativa, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación

de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

GARANTÍAS

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo cuatro (4) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** de estimación del valor del Contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA

imputable al contratista; ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.		( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato.	APLICA (x) NO APLICA ( )
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	**APLICA (x)** NO APLICA ( )

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicionales alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que, conforme a la Relatoría C-1049 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el 24 de enero de 2025 se actualizó el umbral para las convocatorias limitadas a Mipymes a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($533.287.768) M/CTE., equivalentes a USD 125.000 de acuerdo con la tasa de cambio oficial vigente y la periodicidad de actualización establecida cada dos (2) años, se concluye que el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

($21.300.000) M/CTE., siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en la normativa aplicable.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
COORDINADOR ACTIVIDAD FÍSICA IMCRDZ (E)

Revisión Jurídica: Jake Stephania Tinjacá Niño- Asesora Jurídica

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL CAFS DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE".

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	EXTERNO[	RECONTRACTUAL	OPERACIONALES	QUE EL PROCESO DE DECLARE DESIERTO	IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES EN EL TIEMPO OPORTUNO	2	5	7	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD]	1	1	2	MEDIO	NO	ENTIDAD COMITE DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATACIÓN	ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ATENDIENDO OBSERVACIONES	RESUELTA LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	EN LA REVISIÓN DEL ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS]	ANTES Y DURANTE LA PUBICACIÓN DEL PROCESO]
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	EL CONTRATIS NO CUMPEHA CABALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EMPLEA REPUES	INCUMPLIMIENTO	2	5	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	1	2	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CO	INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTAN ANTE EL	MENSUAL

					TO NO ORIGINALES O DE SEGUNDA MANO PARA LOS VEHICULOS													CONTRATO PARTE DE LA ENTIDAD			SUPERVISOR	
3	GENERAL	EXTENCO	CONTRACTUAL	MEDIO	EL CONTRATISTA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO PUEDE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN, CESIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	MEDIO	CONTRATISTAS	ACEPTAR LA SOLICITUD Y VERIFICAR CONSECUENCIAS	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO PARTE DEL	INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TEMRINACIÓN LA EJECUCIÓN DEL COTNATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE DEBE PRESENTAR AL SUPERVISOR	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																		ENTIDAD				

4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	PERDIDA DE CAPACIDAD ECONOMICO Y PATRIMONIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO)	NO CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	2	5	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	2	3	5	MEDIO	SI	EL CONTRATISTA Y ESUPERVISOR PODRA PARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MINIMO	MODIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA (CREACIÓN DE UN NUEVO IMPUESTO O	MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	3	3	6	MINIMO	CONTRATISTA	ACEPTAR Y ADOPTAR UNA DECISIÓN	2	2	4	MINIMA	SI	EL CONTRATISTA Y	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL	MENSUAL

					GRAVAMEN)													ELSUPERVISORDELCONTRATOPORPARTEDELAENTIDAD			SUPERVISOR	
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y LA SOLICCITUD DENTRO DEL TERMINO DE LAS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR NUEVAMENTE LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISORDELCONTRATO	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL

					GARANTIAS													NTRATO PCORPARTE DEL ENTIDAD			
7	GENERAL	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	MEDIO	AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE POR LA DISPOSICÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS Y SOLIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVADES DEL CONTRATO	AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRATISTA	3	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD CON EL MANEJO DE RESIDUOS	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO PCORPARTE DEL	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA EN CADA MANTENIMIENTO QUE EFECTUE	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																		ANTIDAD Y EL CONTRATISTA				